

**Resolución de Alcaldía formación bolsa monitores deportivos auxiliares**  
**Expediente nº: 4162/2019**

**Asunto: BOLSA MONITORES DEPORTIVOS AUXILIARES**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO**

Considerando el expediente tramitado para la formación de bases de la bolsa de monitores deportivos auxiliares del Ayuntamiento de Tarancón, así como la propuesta del Tribunal de fecha 16 de septiembre de 201 y de conformidad con la Base Sexta y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la constitución de una bolsa de empleo para MONITORES DEPORTIVOS AUXILIARES en siguientes términos:

ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
--------------	--------------------	------------

ESPECIALIDAD: **FÚTBOL**

BOLSA EMPLEO – MONITOR AUXILIAR DEPORTIVO FUTBOL	CARLOS MARTINEZ HUEDO (***7450**)	1,15
--	--------------------------------------	------

ESPECIALIDAD: **PÁDEL**

BOLSA EMPLEO – MONITOR AUXILIAR DEPORTIVO PADEL	RUBEN GALLEGO DELGADO (***3480**)	0,00
---	--------------------------------------	------

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la página web del Ayuntamiento de Tarancón [www.tarancón.es](http://www.tarancón.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarancón <https://tarancón.sedelectronica.es/> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se

haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Alcalde, José López Carrizo; de lo que, como Secretario General, doy fe.

VºBº,  
Alcalde,

Secretario General,

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

